



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 oeste - Capital
Tel. Fax N° 0264-421 4428 / Tel. N° 0264-422 8250
5400 - SAN JUAN - ARGENTINA

RESOLUCION N° 06 / 17 **LICENCIAS 2017**

VISTO:

Que la Federación Sanjuanina de Patín debe establecer el monto y lugar de pago del monto correspondiente a Licencias y Seguros Anuales, y,

CONSIDERANDO:

Que se han recepcionado los informes de los costos correspondientes al año 2017;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

RESUELVE:

- Primero: Establecer la suma de \$1000 (pesos un mil) como monto de licencias y seguro anuales, hasta los diez años (10años); a pagar en cinco cuotas mensuales, consecutivas y obligatorias de \$200 (pesos doscientos).
- Segundo: Establecer la suma de \$ 1250 (pesos un mil doscientos cincuenta) como monto de licencias y seguros anuales, desde los once años (11) hasta los diecisiete (17)años ; a pagar en cinco cuotas mensuales, consecutivas y obligatorias de \$ 250 (pesos doscientos cincuenta).
- Tercero: Establecer la suma de \$ 1500 (pesos un mil quinientos), como monto de licencias y seguros anuales, a partir de los dieciocho años(18), a pagar en cinco cuotas mensuales, consecutivas y obligatorias de \$ 300 (pesos trescientos).
- Cuarto: Cada una de las cuotas, con vencimiento los días 15/03; 17/04; 17/05; 14/06; y 12/07 del corriente año.
- Quinto: Determinar como único lugar de pago, la Federación Sanjuanina de Patín en horario de 18hs a 21hs.
- Sexto: Establecer la obligatoriedad de pago para cada deportista, en las fechas establecidas, del importe correspondiente a la cuota vencida, caso contrario quedara automáticamente inhabilitado para la práctica deportiva, bajo riesgo de pérdida de puntos para su equipo.
- Séptimo: Comunicar lo dispuesto a los socios de la Federación Sanjuanina de Patín por los medios establecidos en el Artículo 119º del Estatuto.

San Juan, 03-03-2017